

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3749
RECIBIDO

26 NOV. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. " " _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

007226

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy"

SANTIAGO, 20 NOV 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.129, de fecha 26 de Noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- El Decreto Supremo MOP N° 508, de 30 de julio de 2007, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 12 de julio de 2007.
- El Oficio Ord. N° 01306/IF00756 de fecha 8 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal del contrato.
- La Carta TSC/GGE/07/002823/MOP de fecha 9 de noviembre de 2007 de "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A."
- El Oficio Ord. N° 01313 de fecha 12 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal del contrato.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRALORIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA DE PARTES

INSPECTOR FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA

16 NOV 2007

1690013

- El Oficio Ord. N° 521 de fecha 15 de noviembre de 2007 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios.
- Que el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, sobre Vialidad Complementaria, establece que el Concesionario deberá disponer los recursos o ejecutar las obras para la complementación, mejoramiento y modificación de la vialidad complementaria que resulten necesarias como consecuencia del estándar del nuevo sistema vial concesionado, hasta por un monto máximo de UF 50.000.
- Que mediante Oficio Ord. N° 01306/IF00756 de fecha 8 de noviembre de 2007 el Inspector Fiscal del contrato solicitó a la Sociedad Concesionaria ratifique el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del proyecto de vialidad complementaria, denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho". Además, solicitó ratificar el plazo requerido para su ejecución y adjuntar el Cronograma de dichas obras.
- Que mediante Carta TSC/GGE/07/002823/MOP de fecha 9 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria ratificó que el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho" es de UF 192.920 (Ciento Noventa y Dos Mil Novecientas Veinte Unidades de Fomento), netos de IVA. Este monto incorpora la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de los respectivos cambios de servicio, que será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, pero no incluye el costo mismo de los cambios de servicios, los cuales se liquidarán según el monto de las cotizaciones de las empresas de servicios involucradas y que se encuentren previamente aprobadas por el Inspector Fiscal. Adicionalmente, señala que el plazo de construcción no será mayor a 12 meses contado desde la fecha de la presente resolución.

Por otra parte, en dicha carta, la Sociedad Concesionaria señaló cada una de las condiciones, requeridas por ella, para el cumplimiento de los plazos señalados en el Cronograma del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", informando además, su compromiso de asumir eventuales observaciones que se realicen al proyecto de ingeniería de detalle, manteniendo el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras siempre y cuando no se realice un cambio mayor al proyecto que implique la realización de obras mayores.

- Que mediante Oficio Ord. N° 01313 de fecha 12 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal informa al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, sobre su aprobación técnica a las condiciones señaladas, al presupuesto y a los plazos del Cronograma de construcción del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho" presentado por la

Sociedad Concesionaria, recomendando su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

En dicho Oficio, el Inspector Fiscal dejó constancia que el desarrollo de la ingeniería de detalle por parte de la Sociedad Concesionaria, se realizó de conformidad a lo solicitado mediante anotación en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal, y de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

- Que según Oficio Ord. N° 521 de fecha 15 de noviembre de 2007, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que se ha estimado de interés público la construcción de las obras de vialidad complementaria del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", dado que con ellas se logrará una mejor inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, presentando mejoras en su conectividad, con el consiguiente beneficio a la comunidad.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3749 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá construir las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", conforme a la ingeniería de detalle desarrollada por dicha Concesionaria.

El valor total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho" se fija en la cantidad de UF 192.920 (Ciento Noventa y Dos Mil Novecientas Veinte Unidades de Fomento), netos de IVA. Dicho valor incorpora la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de los cambios de servicio requeridos, pero no incluye el costo mismo de los cambios de servicios, cuyo valor final se determinará según el monto de las cotizaciones de las empresas de servicios involucradas y que se encuentren previamente aprobadas por el Inspector Fiscal.

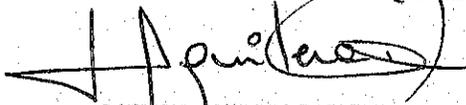
Para compensar las inversiones requeridas para construir las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", que excedan el saldo del monto de UF 50.000 estipulado en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, se empleará el mecanismo que se establezca en el Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, considerando el aumento de tarifas como forma de compensación, manteniendo el equilibrio económico y financiero del contrato.

Se deja constancia, que mediante Carta TSC/GGE/07/002823/MOP de fecha 9 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó sobre su compromiso a asumir las eventuales observaciones que se realicen al proyecto de ingeniería de detalle,

manteniendo el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del proyecto señalado, siempre y cuando no se realice un cambio mayor al proyecto que implique la realización de obras mayores.

2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá construir las obras del proyecto de vialidad complementaria denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", en un plazo no superior a 12 meses, contados desde la fecha de la presente resolución. En caso de no cumplimiento del plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, de 20 UTM por cada día de atraso. La construcción de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, y de las normas que sean aplicables, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.
3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
4. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda